



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA  
29 DE JUNIO DE 2016.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

JUAN JESÚS MORENO GARCIA

**CONCEJALES**

FRANCISCA IMBERNÓN ESPINOSA

FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ

AIRA BLAYA BOLUDA

ALONSO SÁNCHEZ ROMERO

ANTONIA GABARRÓN ALENDA

JOSÉ DAVID MONEDERO RUIZ

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA

SALVADOR ANDÚJAR MUÑOZ

ELISEO BLAYA JIMÉNEZ

MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

ENCARNACIÓN PIÑERO GARCÍA

GABRIEL LÓPEZ ZAPATA

INMACULADA LÓPEZ GARCÍA

ANTONIO MORENO GIL

ANTONIA SALCEDO MESEGUER

JOSÉ MARTÍNEZ BLAYA

**SECRETARIO GENERAL**

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las 19:30 horas del día 29 de junio de 2016, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quorum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Antes de dar comienzo al examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y a propuesta de la Presidencia que es aceptada por unanimidad, el Pleno de la Corporación guarda un minuto de

silencio en memoria del que fue el primer Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Andrés Hernández Ros, así como de las víctimas del atentado terrorista en el aeropuerto internacional de Estambul, ocurrido el pasado martes, 28 de junio.

Seguidamente se procede a conocer de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016.**

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de 26 de mayo de 2016, cuyas minuta ha sido previamente remitida a los señores Concejales.

No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

## 2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS DICTADAS DE 24 DE MAYO A 24 DE JUNIO DE 2016.

Por parte de la Presidencia se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de 24 de mayo a 24 de junio de 2016, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaría General de la Corporación.

## 3. ADHESIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN MEDALLA DE ORO REGIÓN DE MURCIA A LA ARMADA ESPAÑOLA.

Visto el escrito remitido por la Sra. Consejera de Presidencia de la Región de Murcia, (RGE: 3290/16), comunicando la incoación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Armada Española, por su presencia histórica y arraigo en la ciudad de Cartagena y su contribución al desarrollo de la ciudad portuaria.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen de la Comisión Informativa la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de junio de 2016, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Armada Española, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sra. Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 4. ADHESIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN MEDALLA DE ORO REGIÓN DE MURCIA A ASOCIACIÓN VÍCTIMAS TALIDOMIDA EN ESPAÑA.

Visto el escrito remitido por la Sra. Consejera de Presidencia de la Región de Murcia, (RGE: 3292/16), comunicando la incoación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Asociación de Víctimas de la Talidomida en España, por su gran labor en apoyo a los afectados por dicho medicamento.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen de la Comisión Informativa la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de junio de 2016, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Asociación de Víctimas de la Talidomida, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sra. Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

**5. ADHESIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN MEDALLA DE ORO REGIÓN DE MURCIA A D. PEDRO CANO HERNÁNDEZ.**

Visto el escrito remitido por la Sra. Consejera de Cultura y Portavocía de la Región de Murcia, (RGE: 3412/16), comunicando la incoación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Pedro Cano Hernández, reconocido pintor murciano de dimensión internacional.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen de la Comisión Informativa la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de junio de 2016, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Pedro Cano Hernández, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sra. Consejera de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**6. ADHESIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN TÍTULO HIJO ADOPTIVO DE TORRE-PACHECO A D. MICHAEL JOHN WALKER.**

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco (RGE: 34352/16), comunicando la incoación de expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de dicha localidad a D. Michael John Walker, paleoantropólogo y profesor emérito de la Universidad de Murcia, destacando entre sus méritos la excavación de tres esqueletos neandertales en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo de Torre-Pacheco y el descubrimiento de un conjunto paleolítico en Cueva Negra del Estrecho del Río Quípar, en Caravaca de la Cruz.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen de la Comisión Informativa la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de junio de 2016, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Torre-Pacheco a D. Michael John Walker, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 Torre-Pacheco, Murcia

**7. PROPUESTA JUSTIFICACIÓN ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS.**

Tras las explicaciones sobre el asunto ofrecidas por el Sr. Secretario, interviene D. José Martínez Blaya quien manifiesta que entiende la excepcionalidad de la situación y ruega que en adelante se estructure y no quede nada al azar,

D<sup>a</sup> Antonia Salcedo manifiesta su apoyo a la propuesta.

La Portavoz de Izquierda Unida apoya la propuesta por la circunstancia excepcional y manifiesta que, una vez constituidos los grupos políticos, no debe haber problema alguno para justificar las asignaciones dentro de plazo.

D. Salvador Andújar expresa que la propuesta es correcta y objetiva y el Sr. Llamazares puntualiza que se trata de una cuestión procedimental.

\* \* \*

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor en funciones del Ayuntamiento de Mula, en relación con el sistema de justificación del destino de las asignaciones otorgadas a los grupos políticos de esta Corporación.

Visto que, pese a haber intentado los grupos justificar los gastos de 2015, el hecho de que el primer ingreso se realizase en diciembre de 2015 unido al hecho de que era el primer año en que se concedía esta asignación, ha motivado que sea muy dificultoso el justificar las cantidades íntegras.

Por lo expuesto, dado que 2015 ha sido el primer año en que se ha concedido esta asignación por lo que los grupos han tenido que constituirse con CIF, organizarse y comenzar a funcionar como grupo jurídicamente - añadido al pago tardía del Ayuntamiento, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Económico, de fecha 21 de junio de 2016, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Los gastos originados en 2015 y 2016 se justificarán, excepcionalmente, antes de 31/5/2017 pudiendo imputarse para dicha justificación los gastos ocasionados al grupo desde julio de 2015 hasta 31/12/2016.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los grupos políticos municipales y Concejal no adscrito, para su conocimiento y oportunos efectos.

## **8. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL SUBVENCIONES.**

Por la Sra. Concejala de Hacienda, D<sup>a</sup> Francisca Imbernón, se expone el objetivo básico que se pretende conseguir es favorecer el fomento de actividades de interés público en el municipio, a través de la publicidad, la transparencia, concurrencia, no discriminación y eficiencia en la utilización de los recursos. Las líneas estratégicas que se proponen son:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

Línea Estratégica 2: Asociacionismo y Participación.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula**  
**Secretaría General**

Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte.

Línea Estratégica 4: Dinamización Cultural y Educación.

Línea Estratégica 5: Fomento Económico y Social.

Línea Estratégica 6: Fomento de actividades de entidades mediante subvención en especie.

Todo ello se va a articular a través de una ordenanza en sus respectivas convocatorias anuales. Se han incluido las modificaciones propuestas y dictaminadas en la comisión informativa correspondiente.

El Concejal no adscrito, Sr. Martínez Blaya considera que es una ordenanza fundamental que debe ponerse funcionamiento lo antes posible y agradece que se hayan tenido en cuenta sus aportaciones.

La Portavoz de Ciudadanos pide que se haga información pública suficiente para que los usuarios conozcan su desarrollo y procedimiento.

La Portavoz de Izquierda Unida destaca que la ordenanza va a repercutir en un aumento de la transparencia en el otorgamiento de subvenciones que, si se sujeta bien a las bases, quedará claro y no ofrecerá ningún lugar a dudas.

El Portavoz del Grupo Popular agradece la oportunidad de participación a los grupos políticos en la elaboración de la ordenanza y también ruega que se le dé la máxima publicidad.

La Sra. Imbernón agradece el apoyo unánime y manifiesta que la ordenanza se pondrá en marcha lo antes posible y se le dará adecuada difusión para la información a usuarios y público en general.

\* \* \*

Visto el expediente tramitado en orden a la aprobación inicial de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que introduce como instrumento para la mejora de la eficacia de las actuaciones de las Administraciones Públicas la elaboración, en cada administración, de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Económico de fecha 21 de junio de 2016 y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, así como el Plan Estratégico que debe regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

2º.- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

3º.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el Reglamento se considerará definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### **9. REVISIÓN OFICIO CONTRATO PERMUTA FINANCIERA TIPO DE INTERÉS.**

Por el Sr. Secretario se explica que se trata de un préstamo suscrito en el año 2009, correspondiente al plan de saneamiento aprobado en dicho ejercicio. En ese momento, hubo entidades bancarias que obligaron a suscribir con el préstamo un contrato para asegurar el tipo de interés. Este contrato ha supuesto al Ayuntamiento el pago de 32.000 euros. Algunos tribunales han considerado que esta circunstancia puede ser un vicio de consentimiento por falta de conocimiento y otros han entendido que puede haber nulidad de pleno derecho porque el contrato debió aprobarlo el Pleno. Con esta base, se propone incoar procedimiento por si procede la devolución del pago efectuado por el Ayuntamiento de Mula.

El Sr. Martínez Blaya manifiesta sus dudas sobre las posibilidades de que la sentencia sea favorable, no obstante no le parece mal que se intente. Pregunta si la demanda se empieza a tramitar después del dictamen del Consejo Jurídico.

Dª Antonia Salcedo apoya la propuesta en espera de un final positivo, y ruega que en adelante las propuestas al Pleno para las operaciones de préstamo sean más exactas y detalladas para evitar esta clase de consecuencias.

La Portavoz de Izquierda Unida confía en que se podría obtener la devolución ya que existen precedentes judiciales en ese sentido. De cualquier modo el Ayuntamiento no pierde nada si lo intenta.

El Portavoz del Grupo Popular manifiesta su acuerdo con la propuesta.

En aclaración a la pregunta del Sr. Martínez Blaya, el Sr. Secretario manifiesta que la trayectoria del procedimiento de revisión de oficio es la incoación; audiencia a la entidad financiera por plazo de 15 días; acuerdo del s Pleno de remisión al Consejo Jurídico con las alegaciones de entidad financiera.

En este caso el Consejo Jurídico tendría dos opciones: nulidad de pleno derecho, por órgano incompetente, o vicio de consentimiento que requiere una sentencia por vía civil, a la que correspondería declaración de lesividad y habría que impugnar el acto ante la vía civil. Si se declara la nulidad de pleno derecho el Pleno debe anular el acto y sería la entidad bancaria la que tendrían que ir al Tribunal contencioso-administrativo.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

VISTO.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación se procedió a la concertación de una operación de préstamo con el BBVA por importe de 2.000.000, cuyas características eran:

Disposición: inmediata.

Tipo de interés: Euribor 12 meses más 2,5%.

Cancelación anticipada: Libre.

Método de amortización: Francés.

Período de carencia 1 año. Plazo total en años 6.

CONSIDERANDO.- Que junto a la operación de préstamo se procedió a la firma de un contrato de permuta financiera de tipo de interés, de difícil entendimiento y comprensión para esta Administración, la cual derivada de los movimientos del mercado ha supuesto unos costes para esta Administración por importe de 31.677,01 euros, conforme se acredita en el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 30/92 Reguladora del Régimen Jurídico Básico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece:

*“Artículo 62 Nulidad de pleno derecho*

1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso se dan las causas de nulidad de pleno derecho recogidas en el citado artículo 62,1,b) y r) al haberse prescindido en la contratación de la permuta financiera de tipo de interés del procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación pública como quiera que pese a ser un contrato privado se encuentra sometido a dicha normativa en lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato. Asimismo al ser el principal 2.000.0000 de euros el órgano de contratación sería el Pleno y no el Alcalde, por lo que este carecía de facultades a tal efecto, no pudiendo entenderse que el párrafo 4º del acuerdo Pleno 21/7/2016 concedía delegación tan amplia como para proceder a dicha contratación. Además se da la circunstancia de que el Pleno no autorizó expresamente la contratación de dicha permuta financiera de tipo de interés siendo además que la competencia es irrenunciable y debe ser ejercida por los órganos que la tengan atribuida como propia.

Con relación al fondo del asunto también se observa un vicio en el consentimiento de esta Administración , que justificaría también su anulación con base en el 1266 del Código Civil, pues en efecto el objeto del contrato sería constituir o establecer una cobertura frente a la subida de tipos de interés que gravaba este crédito a medio/largo plazo y resulto constituir un instrumento de carácter marcadamente especulativo ( vid ST Audiencia Provincial de Ciudad Real de 18/7/2009) y de alto riesgo. Ello provocó cuantiosas pérdidas merced a la bajada de los tipos según el Euribor a partir de ser contratado, no advirtiendo en ningún momento la otra parte de sus riesgos ni de las condiciones de cancelación. Es notorio que esta parte contratante no conocía la naturaleza y contenido del contrato, de sus obligaciones y de los riesgos que ello comportaba. Esto supone un vicio del que no puede verse beneficiado la otra parte contractual pues no cumplió con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 24/1998 del Mercado de Valores con relación al artículo 78 del mismo cuerpo legal ( corolario de lo cual es el Real Decreto 217/2008).

CONSIDERANDO.- Que al concurrir causas de nulidad de pleno derecho en la contratación de la permuta financiera de tipo de interés, suscrita con fecha 27/7/2009; consideramos conveniente la incoación del correspondiente procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho al objeto de proceder a su anulación.

Por lo expuesto; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Económico de fecha 21 de junio de 2016, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Iniciar de oficio el procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho del artículo 62 de la Ley 30/92 frente al contrato suscrito entre este Ayuntamiento y el BBVA con fecha 27/7/2009.

2º.- De conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede conceder a la mercantil "BBVA.", con CIF: 48265169, un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

3º.- Una vez transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones realizadas en su caso, se procederá a emitir la correspondiente propuesta de resolución, que se remitirá al Consejo Jurídico de la Región de Murcia a los efectos de que el mismo emita dictamen favorable para poder acordar la nulidad de pleno derecho del contrato indicado.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el cumplimiento y ejecución de los precedentes acuerdos.

#### **10. PROPUESTA DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN FRENTE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA RESTAURACIÓN DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO, ALAS SUR Y ESTE.**

Por el Sr. Secretario se explican resumidamente los antecedentes de la propuesta.





**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Arturo Amores Iniesta, en representación de AZUCHE 88, S.L. con CIF: B30396790 y domicilio a efectos de notificaciones en Camino de Los Garres, 23, 300012-Murcia, contra el acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2016, por el que se adjudica el contrato obras de Terminación de la Restauración del Convento de San Francisco de Mula, Alas Sur y Este, a la empresa LORQUIMUR, S.L.,

Visto el informe emitido al efecto por el Sr. Secretario General, en el que se señala lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

*Con respecto a los antecedentes de hecho nos remitimos a la documentación que consta en el expediente. Baste decir aquí que el recurso de reposición interpuesto por Azuche ha sido presentado en tiempo y forma.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*PRIMERO. Recibida la notificación del acuerdo de adjudicación de las obras de referencia, Azuche 88 interpone recurso de reposición por, en síntesis, los siguientes motivos:*

- 1.-Arbitrariedad en la aplicación del pliego: criterios de puntuación técnica no regulados ni contemplados en el, lo cual genera indefensión.*
- 2.- Indica que existe oscuridad en la puntuación otorgada. Que no se entregó en el acto de apertura de los criterios objetivos documentación alguna que los justificase.*
- 3.- Se establecen criterios de adjudicación no previstos en el pliego de condiciones. Aporta determinada jurisprudencia con la que pretende justificar su planteamiento.*
- 4.- Falta de motivación del acto ya que no se entiende por qué se ha otorgado una puntuación y no otra. No aparece debidamente justificado.*
- 5.- Otras irregularidades. Se refiere a un “supuesto” acuerdo entre empresas de colaboración, en el que Azuche habría participado y ha sido vulnerado por una de ellas. No aporta la más mínima prueba de lo alegado.*
- 6.- Se solicita la suspensión del acuerdo. La misma se pretende justificar en un hipotético “periculum in mora”, apariencia de buen derecho, etc.*

*SEGUNDO. Varios de los argumentos indicados por el recurrente se refieren al mismo motivo: la puntuación no ha sido realizada correctamente – acusa de arbitrariedad al comité de expertos-, se establecen criterios no establecidos en el pliego etc. Analizamos aquí lo reseñado en los puntos 1, 3 y 4.*

*A tal efecto ha sido elaborado un informe por los servicios técnicos en el que queda detallado claramente el por qué de una puntuación y no otra. Ello puede ser o no del agrado del recurrente pero queda especificado con claridad el por qué una empresa ha obtenido una puntuación superior y no otra. Es claro que el criterio de los técnicos ha sido que la mejor oferta tenga una mayor puntuación y el resto, proporcionalmente a la distancia en la calidad de la oferta, tengan una menor puntuación. Lo que pretende Azuche, a su interés, es que dos ofertas en las que una de ellas es mejor objetivamente – al menos así lo señalan los técnicos- tengan la misma puntuación. Ello carece de la más mínima lógica. En suma lo que han pretendido los técnicos es establecer una proporción en las ofertas tal y*

como se ha explicado. Siendo respetable que Azuche pretenda obtener la misma puntuación que Lorquimur desde el derecho a la defensa lo que sí sería arbitrario es que una oferta que es mejor tenga la misma puntuación que otra que es peor.

La jurisprudencia que indica el recurrente no entendemos que sea aplicable específicamente aquí puesto que la misma más bien hace referencia a criterios de puntuación oscuros o ambiguos, lo que no es el caso. En cualquier caso dispuso de plazo para recurrir los criterios de adjudicación y no lo hizo, por lo que entendemos que los aceptó. Es ahora cuando no es adjudicatario cuando alega indefensión directa o indirectamente frente a los criterios de puntuación.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que la posibilidad de que la Mesa de Contratación pueda atribuir un peso específico a elementos secundarios de un criterio de adjudicación establecido previamente en el Pliego al valorar la documentación presentada por el licitador sujeta a juicio de valor ha sido declarada válida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C 331/04 (ATI EAC Y VIAGGI DI MAIO), que admite esta facultad de la Mesa en interpretación de los arts. 36 de la Directiva 92/50 y 34 de la Directiva 93/28, siempre que el ejercicio de tal facultad respete el triple límite siguiente: a) que no modifique los criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones, b) que no contenga elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas, habrían podido influir en tal preparación, y c) que no haya sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.

Y es que si los criterios de adjudicación están detallados en el Pliego y tienen un nivel de concreción suficiente como para que la Mesa, al atribuir un peso específico a elementos secundarios de un criterio de adjudicación, no esté realmente definiendo el propio criterio (supuesto en que no se cumpliría con la limitación que la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea impone a esta facultad), la atribución de un peso específico por la Mesa a elementos secundarios del criterio de adjudicación sería válida.

Sobre esta cuestión, el artículo 150 del TRLCSP impone con carácter general el conocimiento detallado de los criterios de valoración de las ofertas con carácter previo a su presentación:

"Criterios de valoración de las ofertas (...)

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. (...)

4. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

5. Los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación, en caso de que deba publicarse.). "

De la simple lectura de este precepto se deduce, de una parte, la necesidad de que como norma general se ponderen los criterios de valoración, y de otra, que la ponderación puede hacerse fijando una banda de valores que debe reunir como requisito esencial tener una amplitud adecuada. Con este último requisito pone de manifiesto el legislador que tampoco en este punto es admisible una total discrecionalidad en el órgano de contratación. Como indica el precepto transcrito, la banda de valores debe tener una amplitud "adecuada". Bien es cierto que este término tiene la condición de concepto jurídico indeterminado y, por consiguiente, que es prácticamente imposible concretar a priori



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

*cuál debe ser esa amplitud. Pero, al menos, su exigencia nos dice que, por deber ser "adecuada", la facultad del órgano de contratación para fijar tal amplitud no es ilimitada.*

*Por ello, el grado de concreción exigible a los Pliegos es aquel que permita a los licitadores efectuar sus ofertas conociendo de antemano cuáles van a ser los criterios que va a utilizar el órgano de contratación para determinar la oferta económicamente más ventajosa, no permitiendo que dicho órgano goce de una absoluta discrecionalidad a la hora de ponderar las ofertas efectuadas por cada licitador, sino que esa discrecionalidad ha de basarse en todo caso en juicios técnicos previamente explicados en los Pliegos, lo que permitirá, por un lado, que los licitadores efectúen sus ofertas de forma cabal, garantizando el principio de transparencia e igualdad de trato y, por otro lado, que sea posible revisar la solución alcanzada por el órgano de contratación, no dejando a su absoluto arbitrio la aplicación de tales criterios. En cuanto a la forma de lograr tal nivel de detalle, sin embargo, no es necesario en todo caso que sea a través de la asignación de bandas de puntos, sino que basta con que la descripción del criterio sea lo suficientemente exhaustiva, estableciendo las pautas que van a seguirse a la hora de valorar cada oferta. Debe tenerse en cuenta que cuando se trata de criterios sujetos a juicios de valor la descripción será siempre y necesariamente subjetiva, pues en otro caso estaríamos ante criterios evaluables mediante fórmulas.*

*Expuesto lo anterior, y partiendo de lo señalado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C 331/04 (ATI EAC Y VIAGGI DI MAIO), que admite esta facultad de la Mesa, la alegación de Azuche 88 debe decaer, pues la fijación de una fórmula de valoración razonable y objetiva para concretar, en términos homogéneos, la puntuación que cada mejora va a recibir dentro de la banda de puntos establecida en los Pliegos, no solo es posible, sino que asegura una igualdad de trato a todos los licitadores, sin que pueda afirmarse que la fórmula haya desnaturalizado el criterio de valoración tal y como se define en el Pliego, concretando solo el modo en que dicho criterio va a ser valorado.*

*TERCERO. Con respecto a la "supuesta oscuridad en la puntuación" es preciso indicar que la afirmación sólo puede reputarse como falsa. En efecto en el acto al que hace referencia el recurrente no se solicitó por este ningún tipo de copia, lectura de informe ni documentación alguna. Es más el expediente siempre ha estado a su disposición, como consta en el expediente y además demuestra conocer el expediente en su recurso al expresar los motivos del mismo.*

*CUARTO. Con respecto a las "irregularidades" a las que se hace referencia es preciso indicar que las mismas han sido negadas por la empresa "Lorquimur". Se trataría esta de una cuestión ajena al Ayuntamiento y el recurrente no aporta la más mínima prueba de lo expuesto.*

*QUINTO. Con respecto a la solicitud de suspensión no nos pronunciamos, dado el momento procesal en que nos encontramos y ante la propuesta de resolución indicada a continuación.*

De conformidad con todo lo expuesto; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de fecha 22 de junio de 2016, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por AZUCHE II S.L., contra el acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2016, por el que se adjudica el contrato de obras de Terminación de la Restauración del Convento de San Francisco de Mula, Alas Sur y Este.

2º.-. Notificar el presente acuerdo a la recurrente con indicación de los recursos que contra el mismo quepa interponer.

#### 11. PETICIÓN ASOCIACIÓN VECINOS DE GEBAS PARA QUE SE SOLICITEN MEJORAS EN CARRETERA RM-515.

Se concede la palabra al Concejal de Urbanismo, Sr. Llamazares González, quien da cuenta del escrito de la Asociación de Vecinos de Gebas sobre el estado de la carretera RM-515 entre los términos municipales de Mula y Alhama de Murcia.

El Sr. Alcalde señala que existe una agrupación de vecinos de todo el entorno de la carretera de Pliego a Alhama, para reivindicar frente a la CARM la mejora o arreglo de la misma. Esta iniciativa que se presenta al Pleno ya fue aprobada por la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, y los Ayuntamientos integrantes de la misma tienen previsto hacer un frente de cara a esta reivindicación.

Abierta deliberación sobre el asunto, D. José Martínez comprende las necesidades de los vecinos y apoya la propuesta, a pesar de las posibilidades de deterioro del espacio natural que pudiera producirse como consecuencia de las obras.

La Portavoz de Ciudadanos manifiesta su apoyo a cualquier propuesta que suponga una mejora en la calidad de los servicios de los vecinos. En este caso, la mejora en las comunicaciones favorecería también el desarrollo económico del entorno.

La Portavoz de Izquierda Unida apoya la propuesta, y señala que cuando se reciban este tipo de solicitudes se invite a los vecinos a que sean ellos quienes expongan sus peticiones al Pleno.

El Portavoz del Grupo Popular se muestra a favor, confirmando el mal estado de la carretera y el peligro que comporta.

El Sr. Presidente indica que los ayuntamientos de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña están pendientes de que se les confirme su solicitud para entrevistarse con el nuevo Consejero de Fomento para tratar sobre el tema.

\* \* \*

Se da cuenta del escrito remitido por la Asociación de Vecinos de Gebas, en el que se pone de manifiesto que los vecinos de las poblaciones de Fuente Librilla, El Berro y Gebas viven o tienen propiedades en una zona rural perteneciente a los términos municipales de Mula y Alhama de Murcia, siendo la vía principal para acceder a dicha zona la carretera RM-515.

Se argumenta en el escrito que dicha vía de comunicación es utilizada a diario por los vecinos de las citadas localidades para sus quehaceres cotidianos, así como por vecinos de Pliego y Mula que trabajan en alguna de las industrias situadas en Alhama de Murcia, y muchas otras personas que se desplazan entre el Valle del Guadalentín hasta las comarcas del Río Mula o del Noroeste murciano. Además, el uso de esta carretera ha experimentado un importante crecimiento en las



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

últimas décadas por los numerosos visitantes que acceden a Sierra Espuña y a los Barrancos de Gebas y la cantidad de alojamientos rurales dispersos por la zona.

Se describe, asimismo, que la carretera no ha cambiado prácticamente desde su construcción a finales del siglo XIX, ni en el trazado ni siquiera en el firme, por lo que actualmente resulta difícil de afrontar y en ocasiones hasta peligrosa, especialmente cuando se produce un cruce entre dos vehículos.

Ante la situación expuesta; atendiendo la petición de los representantes de las citadas pedanías; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de fecha 22 de junio de 2016, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que realice de modo urgente las actuaciones necesarias para la mejora de la seguridad de la carretera RM-515, procediendo, como mínimo, al acondicionamiento del firme y de las curvas más cerradas en todo su recorrido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, así como a la Asociación de Vecinos de Gebas, con domicilio en Pz. Mayor, s/n, 30848-Gebas – Alhama de Murcia.

## **12. PROPUESTA RESOLUCIÓN CONVENIO URBANÍSTICO MULA-RESORT.**

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se introduce el tema, manifestando que se trata de un convenio suscrito en el año 2004 para reclasificación de suelo, en el que se establece el pago de una serie de cantidades y un pago inicial objeto de la propuesta. Dicho convenio contempla la devolución del pago inicial entregado en caso de no llegar a desarrollar los instrumentos urbanísticos y, efectivamente, el procedimiento se paralizó en el año 2008, según informe técnico que consta en el expediente. Procede resolver el contrato. Indica también que las condiciones negociadas para la devolución son ventajosas para el Ayuntamiento porque no se reclaman intereses y se cuenta con una moratoria de seis meses. Se ha pedido un aplazamiento en 60 mensualidades y se ha llegado al acuerdo de pago en dicho período con interés legal, que en este momento es muy bajo.

Abierta deliberación sobre el asunto, el Sr. Martínez Blaya estima que se debe cumplir con las condiciones del convenio y considera que las condiciones planteadas son asumibles para el Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Antonia Salcedo expresa que este trámite debió cumplirse en el año 2007, cuando la Comunidad Autónoma informó en contra de la reclasificación de los terrenos. Se trata de otro convenio más lesivo para el Ayuntamiento. Su postura es la abstención y ruega que se aporte el justificante con el dato exacto de la fecha en la que se ingresó la cantidad reclamada, porque no consta en el expediente.

El Sr. Alcalde puntualiza que económicamente se va a pagar lo mismo que si se hubiera hecho en 2007 puesto que se ha conseguido devolver la cantidad sin intereses.

D<sup>a</sup> Inmaculada López hace referencia a que al inicio del expediente, en el año 2007, Izquierda Unida se opuso al convenio e hizo alegaciones al proyecto en base a la Ley 9/2006. La situación actual ya era previsible en su momento y no todos los grupos políticos tienen la misma responsabilidad en este asunto. Puesto que no se frenó en su día ahora el Ayuntamiento no se puede oponer a la devolución de la cantidad y tendrá que pagar lo que corresponda. Izquierda Unida no va a apoyar la propuesta pero por responsabilidad se abstendrá.

D. Salvador Andújar manifiesta que el Grupo Popular no va a contradecir el informe jurídico. Hay que asumir la responsabilidad y además se ha conseguido un buen cauce para pagar pocos intereses por lo que votará a favor.

Por último el Sr. Llamazares apela a la responsabilidad de esta Corporación a la que le ha tocado hacer frente a una obligación contraída.

\* \* \*

En relación al procedimiento de resolución del contrato del convenio urbanístico denominado "Mula Resort", por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha emitido informe en el que se expone:

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO.*

*PRIMERA.- En el presente caso nos encontramos con un convenio de reclasificación y gestión de suelo por el que el Ayuntamiento ha percibido de los promotores las cantidades fijadas en concepto de monetarización del 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria del sector y de acuerdo con los hitos fijados en dicho convenio. En el momento actual, no se ha culminado todavía el procedimiento de reclasificación mediante la aprobación definitiva de la modificación del PGMO de Mula y los promotores ya no están interesados en el desarrollo urbanístico del sector y piden la resolución de mutuo acuerdo del convenio con la que el Ayuntamiento habrá de devolver el precio de la monetarización que había recibido a la firma del convenio y el aval depositado por los promotores para garantizar el cumplimiento de los compromisos plasmados en el convenio.*

*No consta en el expediente administrativo ningún requerimiento a los promotores por posibles incumplimientos de los compromisos adquiridos con el convenio y figuran ingresadas las cantidades debidas al Ayuntamiento en el momento de devengo de los hitos previstos en el convenio.*

*En definitiva, de lo anterior resulta, de un lado, que puede procederse a la resolución de mutuo acuerdo del convenio por cuanto no existe ningún incumplimiento imputable a los promotores. Y, de otro, la resolución resulta conveniente a los intereses generales por los términos en los que se realiza por suponer un importante ahorro en intereses a abonar, lo cual se detallará al final del presente informe.*



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

*SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 158.4 del TRLSRM, los convenios urbanísticos tendrán, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico- administrativo. En este mismo sentido el artículo 47 del TRLS.*

*Los convenios urbanísticos representan acuerdos de voluntades entre la Administración y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas titulares de intereses urbanísticos. En nuestro ordenamiento jurídico urbanístico actual los convenios tienen su fundamento en el principio de participación de los particulares en el urbanismo.*

*En función de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los convenios urbanísticos han de calificarse como contratos administrativos especiales al ajustarse a los requisitos del art. 4.1, letra d) de dicho texto legal, en tanto que tienen naturaleza contractual y carácter administrativo por declararlo así una Ley (convenios típicos), por tener como objeto una finalidad pública competencia de la Administración o por su vinculación al tráfico administrativo específico de la Administración (convenios atípicos).*

*Establecida así la naturaleza contractual de los convenios urbanísticos, el régimen jurídico aplicable a este tipo de convenios es el siguiente:*

*1º. Norma reguladora (normativa urbanística regional, en este caso, representada por el TRLSRM).*

*2º. Normativa estatal de contratos que corresponda. Para el caso que nos ocupa, la Disposición transitoria primera del TRLCSP –vigente en el momento de celebrarse el convenio-, en relación a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*Por tanto, a la resolución del convenio debe aplicarse el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Vigente hasta el 30 de abril de 2008, en adelante TRLCAP).*

*3º. Resto de normas de Derecho Administrativo.*

*4º. Derecho Privado.*

*Respecto a la cuestión principal que se plantea, cual es el procedimiento de resolución de un convenio urbanístico, hemos de decir que, debido a la naturaleza contractual predicada de los mismos, la tramitación a seguir sería la del TRLCAP.*

*De conformidad con el artículo 111 del TRLCAP el mutuo acuerdo de las partes es causa de resolución de los contratos.*

*Por su parte el artículo 112.4 establece que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.*

*Por último, el artículo 113 establece que cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista. Y que, en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.*

*TERCERA.- A la vista de todo lo expuesto, no existe inconveniente legal para que la Administración resuelva el convenio en los términos propuestos por los promotores, como quiera que consta informe municipal en el que se acredita la paralización del proyecto en sede administrativa, sin requerimiento adicional a los promotores., El órgano competente para ello será el Pleno, que fue el órgano que aprobó el convenio que ahora se resuelve.*

Por lo expuesto; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de fecha 22 de junio de 2016, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de catorce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Concejal no adscrito, y tres abstenciones de los Grupos Izquierda Unida y Ciudadanos, acuerda:

1º.- Resolver de mutuo acuerdo el convenio de 13 de julio de 2004 suscrito entre el Ayuntamiento y D. Antonio García Zapata para la reclasificación de 1.794.429 m2 de terrenos de suelo no urbanizable en suelo urbanizable residencial, propiedad de aquellos y ubicados en el paraje conocido como "La Muela de D. Evaristo". La resolución de mutuo acuerdo se realiza dado que no hay incumplimientos imputables a los promotores y en las condiciones que se establecen en los siguientes apartados.

2º.- Proceder a la devolución de la cantidad de 330219,75 euros, percibida como parte .de la compensación por la adquisición de los promotores del aprovechamiento de cesión obligatoria. La devolución se realizará en cuatro anualidades: 2017,2018, 2019 y 2020 por el sistema de amortización alemán al tipo de interés legal del dinero vigente para la anualidad concreta de pago por mensualidades vencidas. Se adjunta anexo de cuadro de amortización al tipo de interés legal del dinero vigente en la actualidad.

3º.- Archivar el procedimiento de reclasificación y gestión de los terrenos que se ha iniciado para cumplir el convenio que se resuelve.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos de ejecución sean necesarios para llevar a efectivo cumplimiento lo aquí acordado.

### **13. PROPUESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGMO Nº 26 QUE AFECTA USO GANADERO SUELO URBANIZABLE ESPECIAL SIN SECTORIZAR.**

El presente punto del orden del día queda sobre la mesa para debatirlo en próximas comisiones y contactar con los afectados para su conocimiento y tranquilidad.





**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

**14. PROPUESTA APOYO AGRICULTORES DEL MUNICIPIO.**

El Sr. Llamazares presenta la moción manifestando que algunos agricultores y comunidades de regantes, se han puesto en contacto con el Ayuntamiento para pedir apoyo en una reivindicación ante el Ministerio de Hacienda, para que se haga extensiva a frutales de hueso, como almendra y melocotón, la reducción de módulos en el IRPF concedida para este año, por circunstancias excepcionales, a otros productos agrícolas.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dictó Orden, de 4 de mayo de 2016, por la que se reducen para el período impositivo 2105 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del I.R.P.F. para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por determinadas circunstancias excepcionales.

La mencionada Orden Ministerial tiene su fundamento en el Reglamento del I.R.P.F. -RD 30 marzo 2007-, que permite la reducción para el citado impuesto de signos, índices o módulos, cuando el desarrollo de actividades económicas se viera alterado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada.

En el Anexo de la citada Orden se explicitan los territorios y actividades agrícolas a los que se aplica la reducción de los índices de rendimiento neto a los efectos del I.R.P.F. Vista la enorme sequía que afecta en particular a la Región de Murcia y resto del Levante y Sur, curiosamente, para esta región no se aplica la reducción a las actividades agrícolas cuyo producto son los árboles frutales, solo en particular los cítricos, cuando es bien sabido que productos como el albaricoque y el melocotón son determinantes en la producción agrícola de la región y sostén de muchas familias.

De conformidad con todo lo expuesto; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de fecha 22 de junio de 2016, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a incluir para la Región de Murcia a los productos frutales en general en la reducción, para el período impositivo 2105, de los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del I.R.P.F. para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por determinadas circunstancias excepcionales, en el mismo sentido que lo hace la Orden de dicho Ministerio, de fecha 4 de mayo de 2016.

**15. MOCIÓN NO ENTUBADO CANAL EL BARBO.**

D. Francisco Llamazares introduce el tema poniendo de manifiesto que la entidad propietaria del canal que pasa por Fuente Librilla ha solicitado en varias ocasiones licencia de entubado, lo que causa un fuerte rechazo de los vecinos de la citada pedanía y la Plataforma de Medio Ambiente. Existe un informe del año 2014 del Servicio de Integración Ambiental de la CARM, poniendo de manifiesto que el entubado imposibilitaría el uso como abrevadero de especies silvestres del entorno por lo que recomienda que se mantenga a cielo abierto. También se cuenta con un

estudio del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia sobre las especies vegetales y aves en el entorno del canal, que tienen relación directa con el mismo, y también recomienda que el agua discurra al aire libre porque, además, supone un componente paisajístico único, señal de identidad cultural y territorial. Asimismo, a raíz de informe emitido por el Arqueólogo municipal, se ha solicitado a la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM el inicio de procedimiento de Declaración Patrimonio Cultural del Canal del Barbo, con categoría bien inventariado.

Con los antecedentes expuestos; en consonancia con los vecinos de Fuente Librilla y Plataforma del Medio Ambiente, se propone que el Pleno manifieste su disconformidad con el entubado, implicando a la Administración Regional, e intentar a un consenso necesario para preservar esta infraestructura hidráulica a cielo abierto.

Abierta deliberación sobre el asunto, el Concejal no adscrito y la Portavoz del Grupo Ciudadanos manifiestan su apoyo a la moción.

Asimismo, la Portavoz de Izquierda Unida expresa su apoyo, y pone de manifiesto la posibilidad de abordar la figura de espacio protegido municipal en el planeamiento territorial, encaminada a ejercer acciones reales para la protección del canal.

El Portavoz del Grupo Popular pone de relieve el trabajo realizado por el anterior Grupo de Gobierno del Partido Popular, con el consenso de todos los grupos políticos, haciendo constar que a nivel político se trata de apoyar a los vecinos en sus pretensiones, no de valorar si el canal debe estar entubado o descubierta.

El Sr. Llamazares reconoce y valora el buen trabajo del anterior Concejal de Urbanismo, reconocido por los propios vecinos de Fuente Librilla, y manifiesta que se intenta continuar en la misma línea.

En cuanto a la figura de protección ambiental municipal planteada por Izquierda Unida, expresa recientemente la Plataforma de Medio Ambiente organizó unas jornadas cuyo motivo central fue el Canal del Barbo, en las que se abordó el tema de las posibilidades de protección tanto por parte municipal como de la Comunidad Autónoma, pero lo cierto es que el canal queda fuera de los límites de las distintas figuras de protección que existen a nivel regional. A nivel municipal el PGMO debe desarrollar un plan especial de protección de parajes naturales o ámbitos medioambientales del municipio, y dentro de ese plan especial habría una serie de figuras de protección entre las que se podría incluir este canal. En este sentido se ha comenzado a trabajar pero es un trabajo complicado y necesita bastante tiempo. Los resultados de este trabajo serían a medio plazo.

\* \* \*

La entidad Pedro José e Inés García Bañón C.B. ha solicitado licencias para el entubado del Canal del Barbo, con una longitud de mil doscientos cincuenta metros en un principio, y posteriormente de trescientos metros desde la arqueta inicial, con las condiciones que se explicitan en la documentación adjunta a dichas solicitudes.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula**  
**Secretaría General**

Con motivo de estas solicitudes, se ha emitido informes por distintos organismos e instancias administrativas, que se refieren a:

A.- Informe del Jefe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, de fecha 5 de marzo de 2014, que concluye que el entubamiento de la acequia, entre otras cosas, imposibilitaría el uso como abrevadero no solo del ganado sino de aquellas especies silvestres de la zona que pudieran utilizarlo, especialmente en época de escasez de lluvias, o de aquellas en cuyo ciclo vital el medio acuático es fundamental en todas o alguna de las etapas de su desarrollo (anfibios, peces, ü1Ve11ebrados acuáticos, etc.), por lo que, desde el punto de vista de la conservación del medio natural circundante, se estima conveniente su mantenimiento en las actuales condiciones.

B.- "Inventario de la biodiversidad asociada a la acequia del Barbo", de fecha 24 de noviembre de 2014", del Profesor Doctor del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, en el que, entre otros aspectos, se destacan sendos inventarios de especies de vegetación, hasta un número de 41 familias diferentes, y de avifauna, hasta un total de 21 especies de aves diferentes, cercanos a la acequia de El Barbo, y que tienen una conexión mediana o inmediata con la misma .. Termina este estudio con una serie de propuestas para hacer posible la biodiversidad del entorno del canal y proteger el discurrir del agua al aire libre, "representando un componente paisajístico único y una seña de identidad cultural y territorial".

C.- Previo informe del Arqueólogo municipal de 13 de enero de 2016, en el que se ponen de manifiesto los valores más destacados del Canal del Barbo susceptibles de ser tenidos en cuenta de cara a su catalogación, se dirigió escrito a la Dirección General de Bienes Culturales, de 2 de marzo de 2016, dando traslado del infol111e para el estudio de la catalogación como bien inventariado del Canal del Barbo.

Por distintos colectivos, particulares y asociación de vecinos, todos de la pedanía de Fuente Librilla, se han recibido escritos solicitando la no concesión de licencias por los motivos que se indican en los mismos, haciendo patente su preocupación y oposición al entubado de la acequia del Barbo. 4.- Por la Junta de Gobierno local de 19 de febrero de 2016, se acordó remitir a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de Murcia informe para continuar con el trámite de la segunda licencia de entubamiento que se solicitó, lo que llevó a cabo el mismo día mediante oficio a dicho organismo.

De conformidad con todo lo expuesto; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de fecha 22 de junio de 2016, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Manifiestar su disconformidad con el proyecto de entubado, total o parcial, del Canal El Barbo de este término municipal, dando traslado a los distintos órganos medioambientales regionales y a la Confederación Hidrográfica del Segura.

2º.- Instar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que se inicie procedimiento para la declaración de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia del Canal del Barbo, con la categoría de Bien Inventariado.

## 16. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE NECESIDAD DE ACABAR CON LA LGTBFOBIA.

Por la Concejala de Igualdad, D<sup>a</sup> Aira Blaya Boluda, se da cuenta de la siguiente moción:

### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El pasado día 12 de Junio de 2016 fuimos testigos de un terrible suceso acontecido en un popular club de Orlando entre la comunidad gay, cuando un hombre se adentró en él y propició una masacre, asesinando a 50 personas y causando heridas de diversa índole a otras cincuenta.*

*Este acto de terrorismo y odio saca a la palestra un tema que no siempre ha sido tratado con la suficiente contundencia, dándole la importancia que se merece, nos referimos a la lgtbfobia.*

*Es cierto que en los últimos tiempos se ha avanzado y se han ido obteniendo distintos logros, pero aún queda mucho para erradicar la lgtbfobia e implantar una total visibilización del colectivo.*

*Valoramos positivamente que en la Región de Murcia se haya aprobado recientemente la Ley 8/2016, de 27 de Mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, no obstante debemos seguir invirtiendo tiempo y esfuerzo para hacer de esta ley una realidad.*

*Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*1º.- Proclamar su total repulsa ante cualquier acto de lgtbfobia y condenar el atentado ocurrido en el club pulse.*

*2º.- Instar al Gobierno Regional a velar por el cumplimiento de la Ley 8/2016.*

*3º.- Instar al Gobierno de España a implantar programas y dotarlos económicamente para la elaboración de políticas activas de igualdad y campañas de visibilización y sensibilización contra la lgtbfobia.*

Abierta deliberación sobre el asunto, el Sr. Martínez Blaya manifiesta que según las últimas noticias parece ser que el causante de la masacre fue una persona del propio colectivo. Está de acuerdo a que se inste a cumplir las leyes.

D<sup>a</sup> Antonia Salcedo manifiesta su apoyo a la moción y a todo aquello que implique Toñi: conforme con la moción contra todo lo que implique defensa contra la discriminación y odio de cualquier índole contra los seres humanos.

D. Antonio Moreno manifiesta la repulsa de Izquierda Unida contra los delitos de odio y su apoyo a la moción. Se trata de un tema transversal que afecta muchos sectores, especialmente al



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

sector de educación, y le consta que la Concejala de Igualdad está trabajando para dar respaldo a este colectivo.

D. Salvador Andújar expresa el apoyo del Grupo Popular a la moción como acto de solidaridad y comienzo para dar soluciones e ir avanzando en este sentido.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen de la Comisión Informativa la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de junio de 2016, el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Concejal no adscrito, y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, acuerda aprobar la moción transcrita.

**17. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE INTERINO.**

La Portavoz de Ciudadanos, D<sup>a</sup> Antonia Salcedo, da cuenta de la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El actual marco regulador del sistema de ordenación de listas de interinidad para puestos docentes no universitario fue aprobado por la resolución de 3 de junio de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen las condiciones de la elaboración de la normativa en relación con la contratación de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladoras en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Región de Murcia".*

*Dicha Regulación, que fue impuesta unilateralmente por la Administración, cuenta con el rechazo expreso de la totalidad de las organizaciones sindicales de la Región, organizaciones políticas y del propio colectivo docente interino, que han expresado su disconformidad mayoritaria de manera fehaciente ante la propia Administración, organizaciones sociales y ante la sociedad murciana.*

*El motivo principal de dicho rechazo consiste en la evidente situación de precariedad y discriminación en la que queda el profesorado interino de la Región, así como en la arbitrariedad de los nuevos criterios impuestos para conformar dichas listas de acceso a puestos de interinidad.*

*El Gobierno de la Región de Murcia ha decidido, también unilateralmente, rescindir los contratos de interinidad, anticipando su finalización, desde 2012, al 30 de junio, por lo que existe un agravio comparativo en base a igual trabajo, igual sueldo o trato. Los compañeros funcionarios docentes de carrera y los de los centros concertados si le son retribuidas al 100% sus vacaciones de verano, no siendo así a los docentes interinos prestando los mismos servicios y la misma cantidad de tiempo.*

*Esta situación es incomprensible si tenemos en cuenta que los docentes interinos de la Región realizan el mismo trabajo que los funcionarios de carrera y que los docentes de la escuela concertada, que sí cobran el verano y cuya remuneración es sostenida con fondos públicos. No existe, por tanto, igualdad de trato.*

*Por ello, nuestro Grupo Parlamentario en la Asamblea de la Región de Murcia, presentó una iniciativa para abrir a la mayor brevedad un "Proceso negociados abierto con las partes para alcanzar un acuerdo de docentes interinos basado en el diálogo y el consenso con las organizaciones y colectivos del ámbito educativo, para la aprobación de un marco regulador del sistema de acceso y ordenación de las listas de aspirantes a interinidad en la Región de Murcia para enseñanzas no universitarias que sea estable, duradero, y que proporcione seguridad jurídica". Del mismo modo, se enmendó el proyecto de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, con el fin de saldar las nóminas de los docentes interinos en los meses de julio y agosto.*

*En el transcurso de la Mesa Sectorial Extraordinaria celebra el pasado jueves 26 de mayo de 2016, las organizaciones sindicales del colectivo de profesores interinos de la Región de Murcia denunciaron la falta de voluntad del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, D. Manuel Marcos Sánchez para ejecutar el presupuesto descrito en el artículo 28 de la Ley de Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente tenor literal:*

*"Las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley".*

*La negación de la Consejería de Educación tiene en vilo a 2.300 interinos que siguen sin saber si en verano ingresarán el paro o la nómina. Tal actitud obedece en el fondo al desacuerdo de la Administración regional con el mandato legal promulgado en la Asamblea Regional incluido en los presupuestos, y que obliga a la Consejería a abonar el sueldo a los interinos con vacante completa o parcial (al menos 165 días trabajados) durante las vacaciones estivales.*

*Ante la anunciada "insumisión" a la Ley de Presupuestos dictaminada por la mayoría de los Grupos Políticos de la Región de Murcia, presentamos la adopción de las siguientes*

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

*Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Consejería de Educación y Universidades a ejecutar la partida presupuestaria referida en el Artículo 25 de la Ley del Presupuesto General de la Región de Murcia, con el fin de dar acato legal al dictamen emanado por mayoría de Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea Regional.*



**Excmo. Ayuntamiento de Mula**  
**Secretaría General**

Abierta deliberación sobre el asunto, EL Sr. Martínez Blaya considera que la responsabilidad no es solo del Gobierno Regional porque la situación se viene planteando desde hace tiempo debido a las circunstancias económicas. Si la Asamblea Regional toma un acuerdo también debe disponer cómo se va a financiar su ejecución. Ese es el problema, que no que hay consignación presupuestaria.

Por parte de Izquierda Unida, D. Antonio Moreno apoya la moción, destacando el agravio comparativo que supone respecto a los derechos de los docentes funcionarios de carrera y la desventaja en la puntuación al no poder contar los dos meses de vacaciones.

D. Salvador Andújar plantea la inoportunidad de esta moción, que puede deberse a una falta de comunicación de la Portavoz de Ciudadanos con su partido, que precisamente esta mañana ha estado negociando sobre este asunto con el Gobierno Regional, al igual que el resto de los partidos políticos. Su postura es la abstención ya que el asunto se está tratando oportunamente en el foro adecuado.

Por parte del Grupo Socialista, el Concejal de Educación, D. Alonso Sánchez Romero, expresa que los docentes interinos estuvieron contratados por todo el curso hasta el año 2012 cuando unilateralmente el Gobierno regional decidió no pagarles las vacaciones y darles de baja a finales de junio para que cobraran la prestación por desempleo. Esto solamente sucede en la Región de Murcia. Por tanto, económicamente este personal no se ve tan perjudicado económicamente como en la puntuación de méritos, que les supone un agravio comparativo con el resto de los docentes interinos de toda España que desde el año 2012 vienen acumulando puntos por años completos. Concretamente los docentes murcianos tienen 10 meses menos de valoración y cotización y en los concursos de méritos se ven en inferioridad de condiciones con respecto a otros opositores que vienen de otros lugares a opositar a Murcia. Es de justicia que se reconozca el trabajo de los docentes interinos murcianos sin agravios comparativos. En cuanto al ahorro económico, si no son salarios son prestaciones por desempleo, es decir, al fin y al cabo la Administración es la que tiene que pagar.

La Portavoz de Ciudadanos aclara que existe consignación en los presupuestos regionales para hacer frente al abono de los sueldos, y detalla cada una de las partidas y su dotación económica, que en total asciende a más de 6 millones y medio de euros. Respecto a la competencia municipal en el asunto, manifiesta que hay que defender todo lo que afecte a los vecinos del municipio, aunque no se tenga competencia, del mismo modo que se ha apoyado la moción de apoyo a los agricultores, el no entubamiento del canal del Barbo y la moción de apoyo al colectivo LGTB.

Al Portavoz del Grupo Popular, la Sra. Salcedo le dice que conoce perfectamente la reunión del Partido Ciudadanos con el Gobierno Regional y sus resultados. Le recomienda que se informe antes de hacer juicios de valor.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen de la Comisión Informativa la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de junio de 2016, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la moción transcrita.

\* \* \*

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces celebrada antes del comienzo de la presente sesión, el Pleno de la Corporación, hace la siguiente declaración institucional con motivo del fallecimiento del que fue el primer Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia D. Andrés Hernández Ros:

*Andrés Hernández Ros nació el 30 de julio de 1948 en el paraje de La Galapacha, perteneciente a la pedanía murciana de Guadalupe y cursó estudios de Maestría Química, realizados en el centro educativo que la Compañía de Jesús tenía en el monasterio de Los Jerónimos, existente en su misma localidad natal.*

*Su compromiso con la libertad y la democracia se hace evidente tras su ingreso en la Acción Sindical de Trabajadores cuyas actuaciones en la lucha obrera le llevaron a ser encarcelado el 7 de noviembre de 1970 bajo la acusación de asociación ilícita.*

*Pronto destacó en su actividad política tras su ingreso en el PSOE en 1975, lo que le permitió, en 1978, ser elegido Secretario General del PSRM-PSOE, pasando a desempeñar, más tarde, la presidencia del Consejo Regional de Murcia, ente autonómico precursor de la Comunidad Autónoma.*

*Durante este periodo se redacta y aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. El Estatuto de Autonomía, aprobado por ley orgánica 4/1982 del 9-6-1982, es la expresión de la identidad de la Región de Murcia y define sus instituciones, competencias y recursos, con la convicción de que las Comunidades Autónomas, bajo el principio de solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.*

*A través del estatuto se definen las competencias de la Comunidad, sus órganos institucionales, se establecen los órganos y competencias de la Administración de Justicia, Hacienda y Economía, el Régimen jurídico de la Administración Regional, y los procedimientos de reforma del propio Estatuto.*

*Una vez constituida la Comunidad Autónoma de Murcia como tal, en las elecciones autonómicas de 1983 fue cabeza de cartel por el PSRM-PSOE, siendo la opción más votada con un 52,5% de votos y 26 escaños que le daban la mayoría absoluta, por lo que fue elegido en el mes de junio de 1983 como primer Presidente electo de la Región de Murcia.*

*La gestión de este primer Gobierno de la historia estuvo marcada por diversas medidas encaminadas a implantar la nueva estructura autonómica, sin base histórica como tal. Junto a ello, medidas de gran repercusión mediática, como la invitación a los entonces líderes de Estados Unidos, Ronald Reagan, y de la Unión Soviética, Konstantín Chernenko a visitar la Región y conciliar sus posiciones durante un acto a celebrar en la zona. Igualmente algunas iniciativas empresariales públicas, como la elaboración de un nuevo tipo de pimentón o la cría de langostinos.*

*En marzo de 1984 dimitió de su cargo y, desde entonces, permaneció apartado de la vida política e institucional de la Región de Murcia.*

*En 2012, el Ejecutivo Autonómico otorgó a Andrés Hernández Ros la Medalla de Oro de la Región de Murcia, máxima distinción de la Comunidad Autónoma.*





**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

*La labor política realizada por Andrés Hernández Ros ha repercutido en el beneficio de todos los vecinos de nuestro municipio y, es por ello, que ante tan lamentable pérdida y en reconocimiento a la labor prestada, el Ayuntamiento, en Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros presentes que legalmente lo componen, ACUERDA:*

*PRIMERO: Trasladar el sentido pésame a los familiares del fallecido Andrés Hernández Ros, en reconocimiento institucional por la labor desempeñada al frente del ejecutivo regional.*

*SEGUNDO: Designar una calle del municipio con el nombre de Andrés Hernández Ros.*

**18. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno correspondiente por la Presidencia, se concede el turno de palabra a D. José Martínez quien hace referencia a la situación lamentable de suciedad en el paraje de Fuente Caputa, enclave muy visitado por los muleños y de interés turístico, a consecuencia de los excrementos de un ganado que está pastando en las inmediaciones, con el agravante, además, de que las ovejas se meten en el agua, lo que puede producir problemas de salubridad.

El Concejal de Medio Ambiente, D. Francisco Llamazares, pone de manifiesto que se ha puesto en conocimiento de la CHS la escasa emanación de agua que tiene últimamente el manantial, e indica que durante la temporada de verano se hacen limpiezas periódicas del entorno y se intensifica la recogida de residuos de los puntos limpios de la zona. Asimismo, hace mención a la existencia de un borrador de plan especial de protección ambiental que incluye dicho paraje, elaborado por la CARM, cuyo procedimiento quedó paralizado, por lo que se dará traslado al Gobierno Regional haciendo hincapié en la necesidad de que se desarrolle dicho borrador. También se informará de si el ganado que está pastando allí tiene los permisos necesarios.

El Sr. Martínez Blaya indica que el caudal escaso de los últimos años se debe a la falta de lluvia.

Por otra parte, y continuando con su turno, el Concejal no adscrito expone que, conforme a la información recabada de los Servicios Económicos, ha hecho una comparativa de la deuda del Ayuntamiento, a fecha 30 de abril de 2016 con el importe de la deuda en la misma fecha el año anterior, aplicando la metodología que se utilizó en la auditoría que se hizo en 2011.

De los datos que se desprenden de dicho estudio, destaca que del 2011 al 2015 la deuda se fue reduciendo anualmente en 1,5 millones de euros, y actualmente la reducción es menor. A 30 de abril de 2015 la deuda del Ayuntamiento ascendía a 15.909.861 euros, siendo un año después de 15.540.935,62 euros. La reducción por tanto ha sido de 368.925 euros, pero hay que aclarar que no

se ha tenido en cuenta las deudas pendientes de resolver como 330.000 euros de devolución por Convenio Urbanístico y 296.914 euros por devolver de la PIE de 2013.

Otro aspecto a tener en cuenta es que de las pólizas de tesorería, en este momento hay disponible la cantidad de 1.598,404,80 euros, de un total de 3 millones de euros. El resto no disponible, 1,4 millones de euros, aproximadamente, se debe al envío por parte del Ministerio de Fomento de la subvención para obras en el Convento de San Francisco, por importe de 1.746.396 euros. Faltan, por tanto, más de 300.000 euros. Comprende que en un momento determinado surja una necesidad urgente y se disponga de ese dinero, pero se tiene que volver a depositar de inmediato, porque se acordó que bajo ningún concepto se haría uso del mismo.

El Sr. Presidente expresa que se puede haber utilizado mientras no es necesario precisamente para cubrir parte de las pólizas de crédito. No obstante la cantidad que indica el Sr. Martínez le parece muy elevada. Toma nota para que se aclaren los datos oportunamente por la Concejalía de Hacienda.

El Sr. Martínez Blaya manifiesta que, en tal caso, se utilice para cubrir la póliza suscrita con Caja Rural Central que es la que tiene el tipo de interés más caro.

El Sr. Presidente puntualiza que se continúa en la línea de rebajar la deuda todo lo posible, pero hay que tener en cuenta que este año se ha tenido que hacer frente a pagos pendientes a mancomunidades y sentencias judiciales.

Cambiando de asunto, el Concejal no adscrito pregunta sobre la situación del Plan de Obras y Servicios de la CARM.

El Concejal de Obras, Sr. Llamazares, contesta que se está a la espera de la convocatoria.

El Sr. Presidente puntualiza que es un asunto que preocupa a todos los ayuntamientos de la Región por la disponibilidad económica. El Director General de Administración Local espera recibir la orden oportuna para sacar adelante una convocatoria con el acuerdo de todos los ayuntamientos.

El Sr. Martínez Blaya, como en anteriores ocasiones, pregunta sobre la situación del circuito de entrenamiento de bicicletas de montaña en las inmediaciones de la Hospedería de Casas Nueva.

D. Francisco Llamazares contesta que de momento no existe una ordenanza que regule su uso. Está abierto y lo puede utilizar cualquier ciclista sin necesidad de inscripción previa. Se podría regular mediante una ordenanza y señalizar debidamente, sobre todo por motivos de seguridad. Se están estudiando opciones para su señalización con el menor impacto posible en el entorno natural. Aclara que el uso de la vía ferrata hubo que reglamentarla porque su uso es más especializado, requiere monitor, equipamiento y, cierta preparación.

El Concejal no adscrito pregunta sobre las actuaciones que se están llevando a cabo para dar cumplimiento a la moción aprobada en el Pleno anterior, sobre control del cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios de exención en el IVTM por minusvalía.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

El Sr. Secretario contesta que se ha solicitado a la Federación de Municipios y Ministerio de Hacienda una modificación legislativa. Desde el Ministerio se ha contestado en un escrito que viene a decir que los beneficios fiscales deben ser compensados por el Estado solo los establecidos por ley, pero no hay una ley que hable de compensar beneficios fiscales por minusvalía, por lo que no procede compensación al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifiesta que la semana próxima habrá una reunión de la comisión ejecutiva de la FMRM, y este será uno de los temas que se va a tratar porque preocupa todos los municipios.

D. Alonso Sánchez Romero indica que desde el punto de vista de la seguridad ciudadana se está depurando un censo en los controles rutinarios de la Policía Local, y hasta ahora no se ha detectado ningún caso de incumplimiento de los requisitos. Depurar el censo requiere tener claro quiénes son los infractores y en el momento que se detecte una anomalía dar traslado a Secretaría para que se adopten las medidas oportunas.

Para terminar su intervención, D. José Martínez Blaya felicita al Partido Popular por los resultados de las elecciones 26-J.

Seguidamente se concede el turno de palabra a la Portavoz del Grupo Ciudadanos quien comienza su intervención comentando los datos oficiales sobre violencia de género, que determinan que ha habido más agresiones en el primer trimestre, y que la Comunidad de Murcia es la tercera donde más casos se han producido. Manifiesta la necesidad de dedicar a la lucha contra esta lacra mayores recursos y más pedagogía.

La Concejala de Igualdad, D<sup>a</sup> Aira Blaya, se muestra de acuerdo y manifiesta que se están haciendo todas las gestiones posibles en ese sentido. De momento se ha conseguido un aumento en de horas del PAE y el compromiso de la recuperación del Cavi completo si la disponibilidad económica lo permite. También, por primera vez, se han llevado a cabo talleres para prevención de la violencia entre adolescentes en los distintos IES del municipio.

D<sup>a</sup> Antonia Salcedo pregunta en qué situación se encuentra el proyecto para la eficiencia energética, haciendo hincapié en la situación de que dicho proyecto depende de que esté preparada la liquidación del Presupuesto. Asimismo, ruega que se dé la información a los grupos políticos antes de que se publique en prensa.

El Sr. Alcalde manifiesta que, por ser muchos los datos del expediente, se llevará la información requerida a la próxima comisión informativa.

Asimismo, y a petición de la Sra. Salcedo, se informará sobre el estado de cumplimiento de los convenios sobre aplazamiento de deudas.

Cambiando de asunto, la Portavoz de Ciudadanos pone de manifiesto que hace un tiempo su grupo presentó una moción para proteger los edificios de las estaciones de ferrocarril de Los Baños, que pertenece a Adif, y La Puebla, de titularidad municipal. De momento no se ha hecho ninguna

gestión para la recuperación de los edificios que podrían ser albergues o zonas de descanso para los peregrinos que pasan por la Vía Verde. Ruega que se dé prioridad a este tema por la importancia que tiene para el desarrollo turístico del municipio.

El Sr. Presidente manifiesta que la situación del Consorcio de la Vía Verde no es buena en este momento para realizar obras en la Estación de los Baños. Este año, la inversión en Mula ha sido de 380.000 euros para acondicionamiento Vía Verde a su paso por la Ribera de Los Molinos. En cuanto a La Estación de La Puebla se han hecho gestiones para solicitar subvención a la CARM, desde donde se nos ha emplazado para a través de fondos europeos. Esto será una decisión de todos los grupos políticos porque habrá que elegir las inversiones cuando se convoquen las subvenciones. Por otra parte, la experiencia del albergue de la Estación de La Luz, es suficiente para saber que hay que ofrecer algo más que el acondicionamiento del edificio, porque los peregrinos buscan cierta confortabilidad.

La Sra. Salcedo opina que la situación del Albergue de La Luz no es comparable con la Estación de La Puebla, por accesos y localización. Además hay terrenos municipales junto al edificio de La Puebla que están ocupados por una empresa pero no se les da uso.

Por otra parte, la Sra. Salcedo pone de manifiesto que hace un año se aprobó una moción presentada por su grupo, con los siguientes puntos:

- *Que se publique en la página web municipal, la información necesaria del desarrollo de las distintas actividades y servicios prestados, así como el desglose del coste económico, que ha tenido.*
- *Publicar todos los convenios que actualmente tienen suscrito este Ayuntamiento, así como su importe, entidad beneficiaria, así como duración de los mismos.*
- *Publicar el coste de las actividades y servicios prestados, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad o servicio.*
- *En el caso de servicios que se prestan habitualmente, publicar trimestralmente, el gasto ejecutado.*
- *Que se implante a la mayor brevedad posible, en la web municipal el portal de la transparencia municipal, con todos los aspectos que la ley y la constitución marcan, antes de la finalización de este año 2015 (fecha límite para la aplicación de la ley).*

Ruega que se cumpla lo que antecede, en aras de dar más dinamismo al portal de transparencia.

El Sr. Llamazares indica que se está haciendo un esfuerzo considerable y gradualmente va aumentando la información en el portal de transparencia. Ya se han subido convenios, contratos, procesos de adjudicación, etc. No hay ninguna intención de opacidad, pero para cumplir el nivel de exigencia que requiere esa moción sería necesario que varias personas se dedicaran solamente a ese trabajo. La página web municipal, en su nuevo formato, ha quedado finalista en el premio de



**Excmo. Ayuntamiento de Mula**  
**Secretaría General**

medios de comunicación regionales, como una de las mejores de la Región de Murcia. Siempre se podrá mejorar pero hay que tener en cuenta las circunstancias y los recursos humanos.

La Portavoz de Ciudadanos pregunta sobre el procedimiento de adjudicación de los cursos de natación de verano.

El Sr. Secretario explica que se solicitó oferta a las empresas que manifestaron estar interesadas en dar los cursos y tras el análisis por los técnicos de deportes y se adjudicó a la mejor oferta. Es un contrato menor.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Inmaculada López García, quien hace un recordatorio a la Corporación de los siguientes asuntos pendientes de abordar:

- Normativa y reglamentación para la bolsa de trabajo, según moción de Izquierda Unida aprobada en Pleno por unanimidad.
- Información sobre resultado y balance del convenio para pacificación del tráfico, que se suscribió por seis meses y ya ha finalizado el plazo.
- Información sobre liquidación del presupuesto y datos de la regularización catastral.

También pregunta sobre el proyecto previsto para incluir en el POS obras para un parque en Fuente Librilla y su cuantificación.

D. Francisco Llamazares responde que se ha elaborado un proyecto para la realización de un parque integral en Fuente Librilla, por un importe aproximado de 100.000 euros. También se puede adoptar una actuación intermedia y más económica para realizar reformas en el parque existente, que den solución a los problemas planteados por los vecinos. El proyecto está a disposición de los grupos políticos.

A continuación, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Andújar, manifiesta de que ha tenido conocimiento de que en las pedanías de Mula se ha reducido el uso del sistema que se venía aplicando para el mantenimiento de las calles, y pregunta el motivo.

D. Francisco Llamazares responde que no sabe exactamente a qué sistema se refiere, pero en las pedanías se realizan labores de mantenimiento del mismo modo que en el casco urbano de Mula. Como ejemplo, argumenta que en Fuente Librilla, La Puebla y Yéchar se han limpiado los accesos, también se ha renovado la climatización del consultorio médico de Fuente Librilla y se ha repuesto mobiliario urbano tras los destrozos en las fiestas de Los Mayos. En Casas Nuevas y El Niño se han pintado los bancos públicos además de otras reparaciones. Se está valorando la reparación de la carretera de Fuente Librilla a Gebas y planificación de actuaciones en el lavadero de Yéchar para recuperar su estructura.

El Portavoz Popular pregunta si se sigue manteniendo el proceso de notificación a los propietarios de solares urbanos para su limpieza.

El Sr. Llamazares contesta que ya están notificados y también está prevista la limpieza en solares municipales.

D. Salvador Andújar pone de manifiesto que existen quejas de vecinos de los barrios del Carmen y Pontarrón porque las casas abandonadas en esos barrios se usan como basureros y son focos de infección. Pregunta si al respecto se ha establecido un protocolo o sistema de actuación.

D. Francisco Llamazares expresa que es un asunto complejo porque las viviendas abandonadas son de propiedad privada y se necesitan permisos para entrar. Existe un protocolo que consiste en la comunicación por parte de la Policía Local a la Oficina Técnica Municipal cuando se detecta algún foco, en inmediatamente, a través de los Servicios de Mantenimiento se limpia y se tabican los accesos. Muchas de estas viviendas en estado ruinoso pertenecen a entidades bancarias y es más complicado conseguir que actúen, aunque siempre se les requiere, por lo que el Ayuntamiento procede a ejecutar los trabajos de limpieza y clausura y después se intenta cobrar los gastos de la actuación al banco.

El Sr. Andújar opina que sería conveniente la intervención de la empresa que se dedica a la desinfección y desratización en el municipio, en los esos barrios donde hay más quejas.

Asimismo, pregunta cómo se soluciona el problema de los vertederos ilegales, especialmente los que están cerca del casco urbano.

El Sr. Llamazares responde que se ha detectado la existencia de algunos puntos de vertidos ilegales de escombros. Existe una partida presupuestaria para la limpieza de vertederos ilegales y recientemente se ha limpiado el camino del antiguo campo de fútbol. También, las zonas de las laderas del Castillo, donde aparecen puntualmente puntos de escombros, van a estar cubiertas durante los próximos meses ya que los alumnos de la Escuela Taller han empezado a trabajar y están destinados a la limpieza y mantenimiento de los barrios altos.

Aprovechando el tema, el Sr. Alcalde hace un llamamiento general para que se ponga inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento cualquier foco que se detecte, porque así se puede actuar más fácil que si se canaliza por otras vías.

\* \* \*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 23:15 horas del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.